



**Dependencia:** Comisión Estatal de Mejora Regulatoria  
**Sección:** Oficina del Comisionado  
**Área:** Dirección Operativa  
**Oficio Núm.:** CEMER/0273/2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor Mayab"

Cuernavaca, Mor., a 11 de junio de 2024

**Asunto: Dictamen al PMR 2024.**

**Lic. Fabiola del Sol Urióstegui Alvear**  
**Directora General y Responsable Oficial de la Unidad de Mejora Regulatoria del Instituto de Crédito al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos**  
**Presente**

En atención al oficio número CO/DJ/484/2024, de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, mediante el cual envían a esta Comisión el Programa de Mejora Regulatoria 2024, con fundamento en los artículos 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios,; me permito informar que no existen observaciones acerca de las acciones regulatorias propuestas o en su caso a las recomendaciones solventadas, por tal motivo se tiene por presentada la versión final del programa, por lo cual se emite:

**Dictamen del Programa de Mejora Regulatoria 2024 del Instituto de Crédito al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - De realizarse las acciones contempladas en el Programa de Mejora Regulatoria dos mil veinticuatro (2024), la CEMER considera que se mejorará la calidad del marco regulatorio, en virtud del cumplimiento de sus obligaciones, proveyendo certidumbre jurídica a los particulares.

**SEGUNDO.** - De conformidad con el artículo 86, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, el Programa de Mejora Regulatoria 2024, estuvo disponible para consulta pública en el portal de internet de esta Comisión: [cemer.morelos.gob.mx](http://cemer.morelos.gob.mx), y en el cual no se recibió ningún comentario por parte de los particulares y/o sectores interesados.

**TERCERO.** - Con fundamento en los artículos 84, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, así como a los Lineamientos para la elaboración del Programa de Mejora Regulatoria 2024, debe enviar los reportes bimestrales de los avances de la ejecución del Programa en las siguientes fechas:

**Primer Reporte. - 31 de julio de 2024**

**Segundo Reporte. - 30 de septiembre de 2024**

**Tercer Reporte. - 29 de noviembre de 2024**



Atendiendo a las condiciones expuestas, se procede a emitir los siguientes:

### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** - Se emite el presente dictamen del Programa de Mejora Regulatoria del **Instituto de Crédito al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos**, de conformidad a lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

**SEGUNDO.** - Con fundamento en los artículos 84 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, debe enviar los reportes bimestrales de los avances de la ejecución del Programa conforme el calendario establecido en el Considerando Tercero, en dicho reporte se debe especificar cada una de las acciones realizadas, adjuntando la documental soporte que justifique el avance de las mismas.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 y 47 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, se hace de su conocimiento que la información contenida en el Registro Estatal de Trámites y Servicios y su actualización son responsabilidad exclusiva de la Dependencia o Entidad de que se trata, por lo cual **cualquier modificación debe ser notificada a la CEMER en un término máximo de 5 días hábiles a partir de que se publique la disposición que la sustente o se ordene la adecuación por quien tenga facultades legales para ello.**

Sin otro particular reciba la seguridad de mis distinguidas consideraciones.

Atentamente  
"Simplificación y Participación Ciudadana"



**Dr. Shajid Armando López Bravo**  
**Comisionado Estatal de Mejora Regulatoria**

C.c.p.-  
Responsable Técnico de la Unidad de Mejora Regulatoria. -Para su conocimiento  
Archivo/Minutario  
SALB/PDCA/SGA